MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución N.º 1212**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 01/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AGRO-ABASTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 04/2022 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" – CONTRATO PLURIANUAL - ID N.º 408.750.**

---

Asunción, 22 de setiembre de 2023

**VISTO:** El Contrato N.º 01/2022 suscripto el 1de julio de 2022, el Memorándum D.G.A.F./D.A. N.° 0516/2023, la Nota DICON N.° 88/2023, la Nota de la firma Agro-Abasto E.I.R.L., el Dictamen DC N.° 31/2023; y

**CONSIDERANDO**: Que, según Memorándum D.G.A.F./D.A. N.° 0516/2023 de fecha 05 de setiembre de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas solicita la ampliación de plazo al contrato N.° 01/2022;

Que, según Nota DICON N.° 88/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, la Dirección de Contrataciones solicita a la firma Agro-Abasto E.I.R.L. la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N.° 01/2022;

Que, según Nota remitida por la firma Agro-Abasto E.I.R.L. de fecha 12 de setiembre de 2023, manifiesta su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del contrato N.° 01/2022 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, el Contrato N.º 01/2022 ha sido suscripto en fecha 01 de julio de 2022, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, según Memorándum DGAF/DA N.° 0516/2023 de fecha 05 de setiembre 2023, la Dirección Administrativa remite el informe de ejecución del Contrato N.° 01/2022, en el cual se visualiza un monto ejecutado de guaraníes doce millones (Gs. 12.000.000), quedando pendiente de ejecución un monto de guaraníes treinta millones doscientos cuarenta mil (Gs. 30.240.000);

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N.° 31/2022 de fecha de 15 de setiembre 2023, en el cual se expone lo siguiente;

*… "Que, resulta necesaria la extensión del plazo de vigencia Contrato N.° 01/2022, con el objeto de ejecutar las cantidades mínimas establecidas en la contratación" …*

*… "Que, la modificación del Contrato N.° 01/2022 no afecta los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", señalando que, la extensión de vigencia se realiza para posibilitar la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en la contratación" …;*

*… "Que, la modificación requerida no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de vigencia es realizada bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente" …;*

Gabriela Cobelo
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución N.º 1212**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 01/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AGRO-ABASTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 04/2022 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" – CONTRATO PLURIANUAL - ID N.º 408.750.**

---



Que, el Art. 63 de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes" ...;*

Que, el Art. 96 del Decreto Reglamentario N.° 2992/19 establece: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)" ...;*

Que, la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "*Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020* en su Artículo 9°". Modificaciones contractuales establece:

"Las *modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

... c. La *contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" ...*

Que, la Dirección la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso, considera que se debe dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Dirección responsable, según Dictamen Jurídico N ° 151 de fecha 19 de setiembre de 2023;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N.° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.° 904/63, y se deroga el Decreto N.° 902/73".

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**R E S U E L V E:**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Gabriela Cobelo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución N.º 1212**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 01/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AGRO-ABASTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 04/2022 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" – CONTRATO PLURIANUAL - ID N.º 408.750.**

---



**Artículo 1º.** Autorizar la suscripción de la Adenda N.° 1 al Contrato N.º 01/2022 suscripto con la firma Agro-Abasto E.I.R.L, en el marco de la Contratación Directa N.° 04/2022 "Servicio de Fumigación" – Contrato Plurianual" – ID N.° 408.750, con el objeto de extender el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 2º.** Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 01/2022 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Artículo 3º.** Delegar la suscripción de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 01/2022 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

**Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela Cobelo
Secretaria General

**María Lorena Méndez de Gustafson**
Ministra Sustituta